

S A L I D A	IDAE
	202400013191 - 09/12/2024 09:52
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 25/09/2022 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO, con NIF P0907700I, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000119	05/11/2021 15:35	202100016972

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 25/09/2022, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **253.796,51 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO** para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000119:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO
NIF:	P0907700I
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEÓN
Provincia:	BURGOS
Municipio:	CARDEÑAJIMENO
Código Postal:	09193

Información del representante:

Representante Legal:	MARÍA CARMEN MONTES BENEDICTE
NIF / NIE:	13156613S
Correo electrónico del Representante:	cardenajimeno@cyl.com
Teléfono de contacto:	947481013



S
A
L
I
D
A

IDAE

Datos del proyecto:

Título del Proyecto 2024	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Cardeñajimeno.
Proyecto integral:	No

Oficina Virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Cardeñajimeno, provincia de Burgos, y concretamente en el núcleo urbano de Cardeñajimeno, la localidad de San Medel y la urbanización de Fuentes Blancas.

Se va a actuar en 597 puntos de luz de los 716 existentes en el municipio, sustituyendo 597 luminarias por nuevas de tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando el proyecto contempla actuaciones en 11 de los 12 existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión bidireccional que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 72,7 kW a 20,5 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 82%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Cardeñajimeno	Medida 4	Instalación	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	323.298,38	298.584,13	298.584,13	253.796,51
Total	323.298,38	298.584,13	298.584,13	253.796,51

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

A efectos del cómputo de plazos, la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda es 26/09/2022

3.- Con fecha 21/09/2023, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 27/05/2024, completada a requerimiento de este Instituto en fecha 16/09/2024, el beneficiario ha presentado solicitud del pago anticipado de la ayuda, aportando la documentación acreditativa de la formalización de la contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. En la documentación aportada el 27/05/2024 el beneficiario solicitó un importe de anticipo de 137.401,81 euros, mientras que en la documentación aportada en respuesta al requerimiento el 16/09/2024, el beneficiario actualiza este valor, solicitando un importe de anticipo de 203.037,21 euros.

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412051129F8FE41810FF8FE41810FF000002965
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412051129F8FE41810FF8FE41810FF000002965





S
A
L
I
D
A

IDAE

• 37 puntos de luz LED existentes: 8 del cuadro nº 1, 22 del cuadro nº 4 y 7 del cuadro nº 6, debido a que estos puntos de luz no se había considerado sustituirlos en la memoria descriptiva de la solicitud inicial.

20240001378179612203410953

DUS5000

Oficina Virtual

4 puntos de luz (focos) en el cuadro nº 3, que igualmente no se proponía su sustitución en la solicitud inicial.

- 9 puntos de luz del cuadro de mando nº 6 (instalados en el mes de octubre de 2022) y que por lo tanto no figuraban en el inventario inicial, ni tampoco en la solicitud inicial.

Estos cambios suponen una ampliación de alcance de la resolución de concesión, y en especial el cuadro nº 4, en el cual no se actuaba inicialmente y no forma parte del ámbito de actuación del proyecto subvencionado. Por tanto, no se puede admitir esta ampliación de alcance según lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto:

“No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas”.

Sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejecutar con cargo a su propio presupuesto y financiación esta ampliación de alcance en 50 puntos de luz de la instalación de alumbrado exterior.

2.- Se acepta la sustitución de 10 puntos de luz existentes: 4 puntos de luz en el CM-CAR1, 4 puntos de luz en el CM-SM1, 1 punto de luz en el CM-CAR2 y 1 punto de luz en el CM-CAR6, los cuales no figuraban por error en la auditoría inicial, pero que se encuentran dentro de la zona de actuación aprobada en la Resolución de fecha 25/05/2022. La sustitución de estos puntos de luz cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I, Medida 4, punto 3, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para ser considerados elegibles.

Por tanto, procede actualizar la descripción del proyecto objeto de ayuda como sigue:

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Cardeñajimeno, provincia de Burgos, y concretamente en el núcleo urbano de Cardeñajimeno, la localidad de San Medel y la urbanización de Fuentes Blancas.

Se va a actuar en 607 puntos de luz de los 726 existentes en el municipio, sustituyendo 607 luminarias por nuevas de tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando el proyecto contempla actuaciones en 11 de los 12 existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión bidireccional punto a punto que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 73,70 kW a 19,04 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 83%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

6.2.- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

- 1) Contrato de obras denominado “Obras del proyecto de reforma de las instalaciones de



S
A
L
I
D
A

IDAE

Se mantiene el importe de ayuda máxima concedido en la Resolución de concesión de fecha 25/09/2022 (253.796,51 €), dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: "En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado".

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Cardeñajimeno	Medida 4	Instalación	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	426.569,78	393.641,78	393.641,78	253.796,51
Total	426.569,78	393.641,78	393.641,78	253.796,51

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

6.3.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones los servicios técnicos de este Instituto, valoran favorablemente la concesión del anticipo en los siguientes términos:

- El único contrato formalizado mediante licitación pública presentado es el contrato correspondiente al expediente s/ref. 129/2023. Como se ha indicado en la fase de análisis de la formalización de las contrataciones, el **coste elegible de este contrato formalizado asciende a 377.485,78 €**, IVA incluido, una vez deducidas las partidas no elegibles.

Por tanto, el coste elegible máximo a efectos del cálculo del anticipo es de **377.485,78 € euros**.

Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (contratos y memoria actualizada)	426.569,78
(2) Coste elegible TOTAL del proyecto	393.641,78
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	253.796,51
(4) Coste elegible TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:	377.485,78
(5) Coste elegible MÁXIMO en contratos formalizados <u>para</u> <u>cálculo de anticipo:</u>	377.485,78
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste elegible máximo contr.formaliz.anticipo), calculada con la fórmula (6) = (3) x [(5)/(2)] :	243.380,09
(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:	194.704,07
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	194.704,07

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412051129F8FE41810FF8FE41810FF000002965
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412051129F8FE41810FF8FE41810FF000002965



IDAE

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste elegible máximo del contrato formalizado, habiendo deducido del coste elegible total los contratos menores así como las partidas no elegibles indicadas en el análisis previo.

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>) la **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES**, modelos de documentos y el manual de imagen del programa.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

RESUELVO

Primero: Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **194.704,07 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**, titular del NIF P0907700I.

Segundo: Modificar los apartados «Descripción del Proyecto» y el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 25/09/2022, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000119 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

El apartado **Descripción del Proyecto** queda como sigue:

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Cardeñajimeno, provincia de Burgos, y concretamente en el núcleo urbano de Cardeñajimeno, la localidad de San Medel y la urbanización de Fuentes Blancas.

Se va a actuar en 607 puntos de luz de los 726 existentes en el municipio, sustituyendo 607 luminarias por nuevas de tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando el proyecto contempla actuaciones en 11 de los 12 existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión bidireccional punto a punto que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 73,70 kW a 19,04 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 83%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

El punto primero de la resolución queda redactado de la siguiente manera:



Primeramente, se concede ayuda por un importe máximo de **253.796,51 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**, titular del NIF P09077001, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Cardeñajimeno	Medida 4	Instalación	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	426.569,78	393.641,78	393.641,78	253.796,51
Total	426.569,78	393.641,78	393.641,78	253.796,51

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Otras ayudas: No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

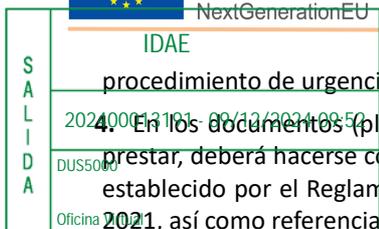
Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Cardeñajimeno	426.569,78	393.641,78	393.641,78	253.796,51
Total proyecto	426.569,78	393.641,78	393.641,78	253.796,51

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - **NextGenerationEU**, en concreto mediante el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.
6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.
8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden





S
A
L
I
D
A

IDAIE

con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.”

En particular, el beneficiario está obligado a actualizar en el sistema de información CoFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de



S
A
L
I
D
A

IDAE

Fondos Estructurales del período 2021-2027, del Ministerio de Hacienda) toda la información acreditativa del cumplimiento del objetivo que para este expediente se ha definido en el subproyecto asociado.

202400673 PA 07/12/2024 09:32

DUS5000
Oficina Virtual

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S
A
L
I
D
A

IDAE

202400013191 - 09/12/2024 09:52

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

MIGUEL RODRIGO GONZALO
Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412051129F8FE41810FF8FE41810F000002965
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412051129F8FE41810FF8FE41810F000002965



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

